

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Para mandatos de la provincia. Año 50 pesetas
 (Anual) trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 semestral 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 celebrarán en la Subdirección el Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 39, dond: deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 de este corriente y a 55 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono e cuando haya persona en la capital
 que responda de esto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 noviembre 1924).

SECCION QUINTA

Núm. 5.452.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión Permanente.

La Comisión Permanente, en sesión de 14 de
 los corrientes, acordó adquirir dos básculas,
 para sustituir las existentes en las puertas de
 la ciudad, con capacidad suficiente para pesar
 en ellas galeras de cuatro ruedas y camiones
 automóviles, abriendo a dicho fin un concurso
 con arreglo al pliego de condiciones que está
 de manifiesto en el Negociado de Hacienda de
 la secretaría municipal.

Las proposiciones podrán formularse hasta
 el día 15 del próximo diciembre, en sobre ce-
 rrado, extendidas en papel de la clase octava
 (una peseta), reintegradas con un sello muni-
 cipal de cincuenta céntimos y acompañando la
 cédula del firmante, hasta las trece horas de
 dicho día, en el Negociado de Hacienda mencio-
 nado.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1924. — El Al-
 calde, Juan Fabiani.

Núm. 5.453.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Anuncio.

Relación de las personas nombradas para los
 cargos de Justicia municipal vacantes en esta
 provincia por esta Audiencia Territorial en Ple-
 no, en uso de las facultades que le confiere el
 artículo 5.º del Real decreto de 30 de octubre
 de 1923, y demás disposiciones no derogadas de
 la ley de Justicia municipal.

Provincia de Zaragoza.

Partido judicial de Ateca.

Campillo de Aragón. — Juez suplente, D. Rai-
 mundo Pérez Alonso.

Carenas. — Fiscal, D. Vicente Molina y Molina.
 Oseja. — Juez suplente, D. Esteban López
 Pérez.

Partido judicial de Belchite.

Belchite. — Juez, D. Ramón Alfonso Trallero.

Partido judicial de Borja.

Bulbuenta. — Juez, D. Dimas Abad Alvarez.

Partido judicial de Calatayud.

Brea. — Fiscal, D. Manuel Marín Navarro.
 Calatayud. — Fiscal suplente, D. Ramón Ji-
 meno Bueno.

Maluenda. — Juez, D. Mariano Miguel Valde-
 nebros.

Partido judicial de Cariñena.

Aguilón. — Fiscal, D. Modesto López Oliván.

Partido judicial de Caspe.

Maella. — Juez, D. Francisco Forcadell Serra.

Partido judicial de Daroca.

Ambel. — Juez suplente, D. Santiago Ailón Visiedo.

Orcajo. — Fiscal, D. José Casanova Blasco, y Juez suplente, D. Manuel Lusón García.

Villafeliche. — Juez suplente, D. José Gómez Esteban y Fiscal suplente, D. Joaquín Baselga Jaque.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros.

Orés. — D. Manuel Botaya Auria.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina.

Epila. — Juez suplente, D. Francisco Cortés Herranz.

Partido judicial de Pina de Ebro.

Mediana. — Juez, D. Francisco Lacabreña Abuelo, y Juez suplente, D. José Perín Cortés.

Partido judicial de Sos.

Luesia. — Juez, D. Mariano Burguete Jiménez.

Artieda. — Juez suplente, D. José Castillo Vera.

Partido judicial del Pilar.

Zuera. — Fiscal suplente, D. Miguel Pérez López.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1924. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º, El Presidente, Pedro Martínez Muñoz.

Núm. 5.451.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Plantaciones por los Ayuntamientos.

Declarada obligatoria por Real decreto del Ministerio de la Gobernación, de 5 de enero de 1915 la celebración anual de la «Fiesta del Arbol» en cada término municipal, e impuesto por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de abril último a todos los Ayuntamientos de España el mandato de proceder, sin excepción, a la plantación anual mínima de 100 árboles, esta Jefatura, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 26 de junio último, recuerda a los Alcaldes de los pueblos de la provincia, el cumplimiento de aquéllas disposiciones, dictando las siguientes instrucciones para la efectividad de las mismas:

1.ª Los Ayuntamientos deberán consignar en los presupuestos municipales, las cantidades necesarias para satisfacer los gastos que originen dichas plantaciones, que pueden considerarse incluídas en el servicio obligatorio a que hace referencia el núm. 6 del art. 216 del Estatuto municipal.

2.ª Elegirán el sitio destinado a la plantación, según las condiciones del término municipal, de manera que aquélla no resulte un trabajo aisla-

do, sino que responda a una obra de comarca que asegure la repoblación arbórea de una superficie determinada, o la formación de arboladas, procurando que sirvan de ornato y de parcimiento, a la vez que contribuyan a la higiene y salubridad; pues raro será el caso que no posea un monte público o terreno municipal que repoblar, un río, arroyo o barranco en cuyo cauce se pueda formar una chopera, alameda, o un camino o paseo en que pueda hacerse una plantación lineal, y en último caso, que haya un propietario que ceda generosamente terrenos con dicho objeto.

3.ª Variando la época de plantación en cada comarca, con las condiciones del terreno presente, como regla general, aquella debe practicarse en el período de tiempo comprendido entre la caída de la hoja y el nacimiento del brote, en días que no sean temer las heladas, siendo preferible el caso para las localidades de clima cálido y poca nieva o de gran altitud, donde la nieve dura poco, y la primavera, en climas fríos de terreno húmedo y demás casos.

4.ª Dependiendo la elección de especies de los diversos elementos característicos de cada terreno a repoblar (exposición, pendiente, constitución del suelo, clima, local, etc.), es necesaria la intervención técnica para determinar pero en repoblación de escasa importancia como las de que se trata, la misma Naturaleza proporciona un medio infalible para proceder acertadamente, cual es, elegir aquellos árboles que mejor vivan en aquella localidad y en terreno análogo, próximo al de la plantación, dando servid de guía para esta provincia las siguientes indicaciones.

Entre las especies resinosa, el pino silvestre para suelos silíceos, frescos y algo profundos de clima frío, y exposición norte o noroeste, entre 600 y 1.500 metros de altitud; el pino carrasco, para suelos calizos, de exposición o exposición indiferentes, entre 900 y 1.500 metros; y en suelos calizos, áridos y secos de clima templado y altitud inferior a mil metros, el pino carrasco.

Entre las especies frondosas, la carrasca es exigente en la condición del suelo, aunque crece mejor en los arenosos, secos y sueltos, en las colinas y llanuras comprendidas entre 200 y 500 metros de altitud; el quejigo en terrenos húmedos, prefiriendo los sitios frescos y de clima templado inferiores a 500 metros; los chopos en suelos sucos, mimbreras, alisos, tilos, etc., en terrenos sueltos, profundos y húmedos; en los prados los fresnos, arces y álamos; y para paseos y parques, los tilos, acacias, olmos y chopos, castaños de Indias, arces, etc.

5.ª La apertura de hoyos se practicará en suficiente antelación para que la tierra se prepare teóricamente, por la acción de los agentes atmosféricos, separando la extraída del suelo (hasta 20 centímetros), de la del subsuelo para cuando se practique la plantación; debiendo tener aquellos hoyos de 30 a 40 centímetros de profundidad para las especies resinosa, y de 70 a 80 centímetros para las especies frondosas, y de 150 metros de anchura en cuadro, para las

andosas; señalándolos a marco real, con un espaciado de metro y medio para las primeras, y de tres a cuatro metros para las segundas, excepto cuando sean plantaciones lineales que se distanciarán de 6 a 8 metros.

Para la adquisición de plantas, tendrán presente los Ayuntamientos que las existencias disponibles en los viveros a cargo del Cuerpo de Ingenieros de Montes, serán distribuidas por Sección 2.ª del Consejo Forestal entre las Corporaciones que lo soliciten de las Jefaturas de los Distritos, antes del 15 de noviembre de cada año, y que si en alguno de aquéllos que existen existencias sobrantes, serán objeto de nuevo reparto entre los particulares que los hubiesen solicitado en aquel mismo plazo.

En la petición deberá expresarse el número, especie y dimensiones de las plantas que se destinan, objeto a que se destinan, comprometiéndose a pagar los gastos de extracción, embalaje y portes, así como a colocarlas sobre el terreno, enajenarlas ni cederlas y cuidar de la plantación realizada, de lo cual se asegurará esta Jefatura por medio del personal a sus órdenes.

Los Ayuntamientos a quienes no se les pueda proporcionar plantas de los viveros a cargo de la Administración Forestal, podrán solicitarlas de las de Obras Públicas o del Servicio Agronómico, según dispone el apartado 2.º de la O. de 21 de junio de 1924, o adquirirlas en establecimientos particulares que a este comercio se dedican (y que podrá indicarse esta Jefatura), o emplear estaquillas de chopo obtenidas de árboles de esta especie existentes en el terreno, cuando el terreno sea apropiado; procurando en lo sucesivo, aquellas Corporaciones instalar viveros propios que faciliten las plantaciones, solicitando de este Distrito Forestal las instrucciones convenientes para asegurar su buen establecimiento.

La plantación se realizará cuidadosamente para asegurar su resultado, poniendo en el hoyo un poco de tierra de la que se sacó del suelo al abrirlo, colocando la planta en el centro del mismo, con el tronco vertical, de manera que quede al ras del terreno el cuello de la raíz, cuando el resto de aquella tierra sobre éstas, cubriendo un poco el árbol para que se introduzca entre las mismas y apisonándolas suavemente, terminando de rellenar el hoyo con la tierra extraída del subsuelo, y dándole un riego para facilitar su arraigo. La plantación por estaquillas se practicará abriendo agujeros de 50 centímetros de profundidad con un barrón, eligiendo ramillas de mejor porte y dándoles un corte en su extremo más grueso, e introduciéndolas en aquéllas por esta parte hasta el fondo, de manera que queden enterradas varias yemas y teniendo especial cuidado de apretar la tierra para no lesionar la corteza.

Una vez practicada la plantación, se le prodigarán los cuidados necesarios, encargando su vigilancia a los Guardas municipales, prohibiendo la entrada del ganado en las superficies repobladas o resguardando los troncos de las cuadradas y mordiscos en las plantaciones lineales

con ramas espinosas, sujetas a los mismos con ligaduras de mimbre o alambre; facilitando riego a las plantas en épocas de sequía, y dando en mayo una ligera labor al terreno que rodea a las mismas, para proporcionar aire y humedad a las raíces y facilitar su desarrollo, reponiendo por último las que no hubiesen arraigado.

10.ª Para relacionar con la plantación mínima anual de 100 árboles, impuesta a los Ayuntamientos la celebración de la Fiesta del Arbol, también obligatoria para los mismos, constituirán los Alcaldes la Junta local de la Fiesta del Arbol, dispuesta en el artículo 20 del Real decreto de 11 de marzo de 1904, que bajo su presidencia deben formar: el Cura Párroco, Juez municipal, Farmacéuticos, Veterinarios titulares, el Funcionario de Montes de mayor categoría que resida en el pueblo, y el Secretario del Ayuntamiento que lo será de la Junta; la cual organizará para el día de la plantación, la celebración de aquel acto cultural, con asistencia de los alumnos de las Escuelas Municipales, procurando darle la mayor solemnidad posible para que resulte una verdadera fiesta del pueblo, que impresionando la imaginación de los niños y hasta de los adultos, consigan que miren al árbol con el respecto que se merece vegetal tan estimado.

11.ª Los Secretarios de Ayuntamiento, para cumplir lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de enero de 1915, remitirán a esta Jefatura antes de finalizar el mes de haberse celebrado, una sucinta reseña de la Fiesta del Arbol, expresando: la fecha, sitio de la plantación, número, especie y procedencia de los árboles plantados, número de niños y niñas que concurren a la misma, y personas que más se distinguieron por su colaboración, para proponer al Excmo. Sr. Ministerio de Fomento que sean recompensados con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 11 marzo de 1904, pudiendo solicitar los Maestros que durante tres años realicen una eficaz labor en la celebración de aquella Fiesta, ser incluidos en el escalafón de aumento gradual de sueldo, por hallarse comprendidos en la 1.ª de las condiciones señaladas en el art. 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1917, según dispone la Real orden de 25 de mayo de 1917.

12.ª Los Ayuntamientos dirigirán a esta Jefatura cuantas consultas estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo prevenido en estas instrucciones, la que se complacerá en contestarlas con la mayor claridad y prontitud.

13.ª El personal facultativo y la Guardería, afecto a este Distrito Forestal, se informará de la manera cómo los Ayuntamientos de la provincia dan cumplimiento a la presente circular, dando cuenta a la Jefatura de los que falten a ella, para ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil, a los efectos de las sanciones que proceda les sean impuestas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Municipios de la provincia, de los cuales esperamos, que inspirados en los más sanos y eleva-

dos ideales, cumplirán exactamente lo prevenido en las anteriores instrucciones, ya que con ello contribuirán al fomento de la riqueza forestal y al engrandecimiento del suelo patrio.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1924. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5.451.

La Muela.

Se anuncia vacante por traslado la titular de Farmacia de este pueblo, con 267 pesetas al año, por el concepto de residencia y prestación de los servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos servidos a los pobres de la Beneficencia, con arreglo a la tarifa oficial aprobada por R. O. de 31 de julio de 1923, y lo que produzcan las iguales a partido abierto por ahora.

El agraciado disfrutará gratis buen local para la Farmacia, la estantería nueva, y mesa mostrador.

Consta esta localidad de 1.043 habitantes, según el último Censo; dista 23 kilómetros de Zaragoza, y se halla en el kilómetro 299 de la carretera de Madrid a Francia.

Solicitudes por treinta días al que suscribe, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

La Muela, 22 de noviembre de 1924. — El Alcalde, Tomás Aured.

Núm. 5.459.

Villanueva de Huerva.

El día 14 del próximo diciembre y hora de diez y once, tendrán lugar en esta Casa Consistorial los arriendos en pública subasta de los arbitrios de Matadero y pesas y medidas de esta villa, para el año de 1925; las cuales se celebrarán con arreglo al tipo y condiciones que constan en el oportuno pliego y tarifa formados al efecto, documentos que quedan expuestos al público por término de diez días, en esta secretaría, a los efectos legales.

Villanueva de Huerva, a 25 de noviembre de 1924. — El Alcalde, Florentín Martín.

Núm. 5.461.

Chiprana.

Edicto.

D. Pedro Vicente Alcober, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Chiprana;

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco del actual por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, acordó éste por unanimidad:

1.º Comprar el Ayuntamiento a la Sociedad titulada «Fuerzas Hidráulicas para luz y agua y otros usos similares de Chiprana», con domicilio en esta localidad, la fábrica de producción eléctrica que ésta posee en este término municipal, por la cantidad de 48.920.

2.º Que careciendo el presupuesto del Ayun-

tamiento de recursos ordinarios con que satisfacer el importe convenido para la comarreferida, se impetre del Gobierno de S. M. autorización correspondiente para convertir títulos de la Deuda pública al portador, las inscripciones intransferibles que este Municipio posee, provenientes de las dos terceras partes del 80 por 100 del importe de la venta de bienes de propios y de comunes vendidos por el Estado a virtud de la ley de Desamortización de 1.º de mayo de 1855, y dichos títulos enmarcos para pago de la fábrica nombrada, derechos de escritura y reales.

Y habiéndose dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 157 del vigente Estatuto municipal y a lo ordenado en los Reales Decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, se anuncia al público por el presente, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, puedan los vecinos y residentes en esta jurisdicción municipal presentar en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, reclamaciones que extimen convenientes contra el proyecto de compra de la fábrica de seda, ya contra la enajenación de las inscripciones intransferibles de propiedad de este Municipio, a cuyo fin podrán examinar todos cuantos acuerdos se hayan tomado sobre el particular y cuantos documentos obran en el expediente que se instruye al efecto, para tan útil y provechoso fin.

Dado en Chiprana, a 26 de noviembre de 1924. — El Alcalde, Pedro Vicente. — P. S. M. Secretario, Valentín Albar.

Núm. 5.416.

Daroca.

D. Manuel Lorente y Bernal, Abogado, Secretario del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Daroca;

Certifico: Que el extracto de las sesiones de la Comisión Municipal Permanente, celebradas durante el pasado mes de octubre, es el siguiente:

Sesión del día 3 de octubre de 1924. — Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada la distribución mensual de los capítulos, haciendo un total de cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Se acuerda presente D. Jorge Gracia los interesados que acrediten el derecho que pretenden tener sobre nichos del Cementerio Municipal, una vez que la Comisión examine los mismos sobre el terreno.

Se acuerda que el señor Gonzalvo presente los documentos que acrediten el derecho que pretende tener sobre nichos del Cementerio Católico.

Se acuerda autorizar al señor Lázaro que ultime con el Sr. Cruz el arriendo de la casa para la escuela de niñas, que en unión del secretario redacten el contrato y que la cantidad se pague del capítulo de imprevistos.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 10 de octubre.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer una zanja alrededor del Cementerio en el límite del terreno propiedad del Municipio, para evitar las intromisiones.

Se acordó tratar con el empedrador el precio de empedrar cada metro cuadrado de calle e imponer a los vecinos de las calles que se empedreen, la obligación de preparar la piedra y todo lo que sea necesario menos el jornal o precio del empedrador.

Se acuerda pase a la Comisión de Fomento y Obras, y examine el proyecto y presupuesto de ampliación del macelo y con su dictamen sacar las obras a subasta si hay cantidad suficiente presupuestada.

Se acordó que las escuelas nocturnas den principio el día 1.º de noviembre y terminen el día 1.º de marzo.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 17 de octubre.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el padrón sobre inquilinato y carruajes de lujo, exponiéndolos al público por ocho días y con las reclamaciones que haya o sin ellas, llevarlo a la aprobación definitiva del Ayuntamiento pleno.

Se acordó que la Comisión municipal permanente redacte el pliego de condiciones para el arriendo del suministro del alumbrado público, y una vez redactado, se lleve a la aprobación del Ayuntamiento pleno, y se saque a concurso.

Se acuerda manifestar al «Sport Club» el agradecimiento por la atención que han tenido de invitar al Ayuntamiento a que los acompañe a Calatayud, sintiendo no poder asistir al acto.

Fué acordado declarar caducada la concesión de utilizar D. Víctor Cubel el agua sobrante de las fuentes, haciéndole saber, que si quiere hacer uso de ella, será de su obligación el arreglo de la tubería desde casa de D. Drancisco Lozano hasta el desagüe, abonando además al Ayuntamiento el cánón de veinticinco pesetas al año, debiendo contestar aceptando en el término de ocho días, transcurridos los cuales se entenderá que no acepta y se le podrá retirar el agua.

Se acuerda que D. Metodio Amor y D. Félix Tallada presenten los documentos en que fundan sus derechos para tomar el agua que viene con destino al abastecimiento de la ciudad.

Se acuerda el que D. Eduardo Lozano presente en el término de ocho días la concesión para construir un panteón en el Cementerio y si no se le fijó el tiempo para terminar las obras, se le fije de acuerdo con el proyecto que presente.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 24 de octubre.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba que D. Baldomero Cabrera vea los chopos de la ribera del río Mayor y los que él crea que deben cortarse, los señale con un número y determine lo que cada uno podrá valer, para venderlos en pública subasta.

Se acuerda no incluir en el alistamiento de

este Municipio a los mozos José Benito Millán y Rafael Soria Montenegro, por estimar preferente al Ayuntamiento de Soria, comunicándose así a la referida Alcaldía.

Se acuerda sacar en pública subasta los aprovechamientos de pastos de la Dehesa, señalando el día 31, a las once de la mañana, con sujeción a las condiciones generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acuerda continúe la parada de sementales en esta ciudad, oficiando en este sentido al Jefe de Zaragoza, en un todo conforme con las condiciones de la Circular y procurando sea el mismo número de caballos que en años anteriores.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión extraordinaria del día 28.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda desestimar la solicitud de los patronos horneros, pidiendo el aumento del precio del pan, y elevarla al señor Delegado gubernativo con informe, para que su autoridad sea la que en definitiva resuelva.

Se acuerda estudiar la municipalización del servicio de aprovisionamiento de pan y su elaboración.

Sesión del día 31.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda no incluir en el alistamiento para el reemplazo del año 1925 a los mozos Mariano Mansilla Herrero, Baldomero Burgos Castro, Miguel Garay Bobed y Emilio Poyatos Mateo, comunicándolo así a las secciones del Pilar y San Pablo de Zaragoza.

Se acordó alistar en este Municipio a Pedro Antonio López Force, comunicándolo al Ayuntamiento de Atea para que no sea incluido en el alistamiento, o lo eliminen caso de haberlo sido ya.

Se acuerda adherirse la Comisión Municipal Permanente a la política del señor Gobernador civil de la provincia, por estimar son beneficiosas a los intereses generales de la misma las medidas de gobierno tan acertadamente tomadas en pro de los intereses de la provincia, tan dignamente representada y dirigida.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 227 del vigente Estatuto Municipal, para su remisión al señor Gobernador civil, para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que, con el V.º B.º del señor Alcalde y el sello de la Alcaldía, firmo en Daroca, a 18 de noviembre de 1924. Manuel Lorente.— V.º B.º—El Alcalde, A. Gracia Saldaña.

Núm. 5.191.

Maluenda.

Extracto que formula el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de octubre, a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Sesión del día 3 de octubre.— Aprobación del acta anterior. Se dió cuenta de las órdenes

y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión durante el mes de septiembre, formado por el Secretario.

Se acordó, en vista de la R. O. de 25 de septiembre, retrasar la hora oficial en sesenta minutos el día 4 del corriente mes, a las veinticuatro horas, comunicándolo a las parroquias respectivas.

Poner cuantas luces falten del alumbrado público en las calles y camino de la estación y comprar diez de roscado estrecho, con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º

Anunciar por medio de bando al vecindario queda fijado el precio de la tasa de aceite en 2.20 pesetas Kg., en virtud de la circular de la Junta provincial de Abastos de 30 de septiembre.

Nombrar a D. Leoncio Molina y D. Aureliano Ballano, para que efectuen la entrega del monte Valmayor al rematante y fijar el día 8 para la misma.

Sin más acuerdos se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de octubre. — Aprobación del acta anterior. Entrando al despacho ordinario, se dió cuenta de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento.

Se acordó, en vista del resultado tampoco satisfactorio que se lleva con la vacunación, anunciar nuevo bando, haciendo presente se procederá a la imposición de multa y cobro de la vacuna, si en todo este mes no cumplen todos los obligados con este requisito.

Que por el Sr. Presidente sea presidida la subasta de arriendo de la casa existente en el monte del Rato, el 13 del corriente, y de no haber postor se celebre una segunda el 23 del mismo mes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Abonar con cargo al capítulo 3.º, 50 pesetas a la Electra Carmen por el alumbrado público y 140 pesetas con cargo al capítulo 8.º, a los Guardas viñadores, completo de su pago.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de octubre. — Aprobación del acta anterior. Se dió cuenta de las órdenes y circulares recibidas durante la semana anterior, quedando enterada para su cumplimiento.

Se acordó cumplir cuanto ordena circular, que da lectura el Secretario, referente a formación de apéndices y documentos cobratorios.

Anunciar al vecindario que el día 21 del corriente, tendrá lugar el sorteo de décimas en la Diputación provincial.

Abonar con cargo al capítulo 1.º, 128 pesetas al Sr. Gambón, por impresos suministrados a la secretaría.

Que en vista de lo propuesto por el Sr. Secretario de la Corporación, se efectúe una colecta para los hijos de este pueblo que se encuentran peleando en tierras africanas en defensa de nuestra gloriosa Bandera, invitando a ello al pleno del Ayuntamiento y banda de música, con el fin de dar el mayor realce posible al acto.

Que se compre un lacto densímetro para

graduación de la leche, con cargo al capítulo de imprevistos, en vista del acuerdo tomado por la Junta de Sanidad.

Sin más acuerdos se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de octubre. — Se hace constar por medio de diligencias, que en vista de haber fallecido en este día el padre del Sr. Secretario D. Vicente Andrés, se suspende la sesión y se acuerda trasladarse la Corporación en pleno a testimoniar el pésame a dicho señor Secretario.

Sesión del día 31 de octubre. — Aprobación del acta anterior. Se dió cuenta de las órdenes y circulares recibidas durante la semana, quedando enterada para su cumplimiento.

Se acordó, en vista de haber remitido la Alcaldía de Olivés las papeletas notificación de cuotas repartimiento sin firmar por los interesados, ponerlo en conocimiento de la Delegación gubernativa, para que exija su cumplimiento en forma.

Que se abone con cargo al capítulo 1.º el segundo semestre de este año (gastos de Delegación gubernativa) al Ayuntamiento de Calatayud.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Aprobado este extracto por la Comisión permanente en sesión del 7 del corriente.

Maluenda, 7 de noviembre de 1924. — El Secretario, Vicente Andrés. — V.º B.º — El Alcalde, Miguel García.

Núm. 5.206.

Villanueva de Gállego.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este pueblo, durante el mes de octubre de 1924.

Sesión ordinaria del día 3. — Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión de la suspensión de la subasta de 300 pinos en el monte Las Fajas de este pueblo.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual, ascendiendo a 8.122.57 pesetas.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10. — Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones publicadas en los BB. OO. de la provincia.

Se desestimó una instancia presentada por D. Victoriano Ortiz y otros, que solicitan hacer el pago de los pastos vecinales del monte La Sarda por trimestres adelantados.

Se dió cuenta del Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día, resultando una existencia en caja de pesetas 51.136.64, aprobándolo en todas sus partes.

Se aprobó por unanimidad la cuenta del primer trimestre rendida por el Depositario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio actual de 1924-25, después de haber tenido a la vista los correspondientes justificantes, y dando una existencia en caja de 51.136.64 pesetas.

Se concedió dos metros de terreno a Manue-

la Sarasa, en el Cementerio de este pueblo, para ocupar los restos de su difunto esposo D. Ramón Longás.

Se acordaron varios pagos y facturas.

Se acordó que en lo sucesivo las sesiones ordinarias de esta Comisión permanente se celebren a las diez y nueve horas.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones publicadas en los BB. OO. de la provincia.

Se acordó el reintegro a la Intendencia Militar de pesetas 211'44, que según dice en comunicación resultan contra este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1924.

Se acordaron varios pagos.

Se acordó citar al Ayuntamiento pleno para celebrar las sesiones ordinarias del actual trimestre los días 21 y 22 del mes actual.

Se acordó que los ganaderos de este pueblo realicen el ingreso del importe de los pastos vecinales del monte La Sarda del año actual, en cuatro plazos. El Secretario advirtió la ilegalidad de este acuerdo.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó el pago del 10 por 100 de forestales, y lo gastado por la Comisión de montes.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes y anteriores, ascendiendo a 2.561'11 pesetas.

Se acordó hacer una ventana para el osario del Cementerio.

Se acordó que por la secretaría se proceda a la formación de los repartos de roturaciones y guardería para el año actual.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Sin asuntos. Villanueva de Gállego, a 1.º de noviembre de 1924.—El Secretario, Andrés García.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión celebrada el día de hoy. Villanueva de Gállego, a 7 de noviembre de 1924.—El Secretario, Andrés García.—V.º B.º—El Alcalde, Teodoro Oliván.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.464.

NOVEL FORNIÉS, José; de treinta y seis años, maquinista y domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Serrano, para celebrar careo en sumario núm 293-924, sobre demanda y hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.465.

Borja.

D. Buenaventura Guillén Ibáñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Rodolfo Aráus, en nombre y representación de D.ª Emeteria Villanueva Abadía y sus hijos María, Juan, Alvaro y Leonor Cunchillos Ibáñez, como causahabientes, de D. Nicolás Cunchillos Larráez, sobre reclamación de ochocientas pesetas de principal, más seiscientas setenta y dos por intereses, más los que devengue hasta el completo pago, cuyos autos se hallan en período de ejecución de setencia, se ha acordado, en providencia de hoy, se haga saber por el presente edicto a la deudora D.ª Pilar Sola Díaz, contra quien se sigue el expresado ejecutivo, que dentro del término de tres días otorgue escritura de venta al comprador de la finca embargada o hipotecada al rematante D. Julián Frago Casanova.

Dado en Borja, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Buenaventura Guillén.—Juan Villuendas.

Núm. 5.449.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, se cita por medio de la presente a un tal Víctor, que ha estado empleado en el Artístico y la Alhambra, de esta capital, así como a un tal Pascual, vecino de Jaulín, accidentalmente en Zaragoza, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario 406-1924, sobre expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, P. H., Alonso Jiménez.

Núm. 5.462.

JUZGADOS MUNICIPALES

Sástago.

Edicto.

D. Nicolás Monelús Sariñena, Juez municipal de la villa de Sástago;

Hago saber: Que hallándome instruyendo en este Juzgado de mi cargo, expediente posesorio a instancia de la vecina de esta villa D.^a Dolores Guallar Agulló, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de Caspe, la finca urbana radicante en esta población, cuyo pormenor de la misma, es como sigue:

Una casa, de tres pisos con el firme y corral, situada en la calle de San Miguel, número setenta y siete, de superficie ignorada; que linda por derecha entrando con la de Antonio Gracia Tejedor, por izquierda con la de Domingo Gracia Salvador y por espalda con la carretera que da al río Ebro.

Y a fin de averiguar si esta finca urbana es la misma que la que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, a favor de doña María Ramón Rozas y de D.^a Manuela Catalán Ramón, por el presente se cita a dichas señoras, y en su defecto, a su Administrador o representante legal, para que el día veinticinco de enero próximo, y hora de las diez del mismo, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, a tenor de lo pertinente a esta información; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sástago, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — El Juez municipal, Nicolás Monclús. — El Secretario, Manuel Soler.

PARTE NO OFICIAL

Banco Zaragozano.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario número 652, expedido el 22 de julio de 1924, representativo de 50 acciones Banco Zaragozano, segunda emisión, se pone en conocimiento del público, para caso de haber sido encontrado por alguien lo entregue en las oficinas del mismo, Coso, núm. 47 y 49; pues transcurridos quince días, a contar desde hoy, se procederá a la anulación del mismo, extendiendo el duplicado correspondiente, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1924. — El Secretario del Consejo de Administración, Gumer-sindo Claramunt.

Autobuses de Zaragoza, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre, a las siete de la tarde, en los locales de la Cámara de Comercio, calle de Torre-Nueva, núm. 8, para:

- 1.º Nombramiento del Consejo definitivo.
- 2.º Dar cuenta de la situación de la Sociedad.
- 3.º Acuerdo que debe de adoptar la Junta general relativo a dicha situación.

Según previene el art. 13 de los estatutos, para poder asistir los señores accionistas deberán de poseer por lo menos diez acciones pro-

pias o representadas, cuyos títulos o resguardos deberán depositar con tres días de anticipación en las oficinas provisionales, Romero, 3, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión.

En Zaragoza, 26 de noviembre de 1924. — El Secretario del Consejo, Julián de Yarza.

Cámara Oficial de la propiedad Urbana de Zaragoza.

Por acuerdo del pleno de la Corporación, tomado en sesión del 17 del actual, se saca a público concurso una plaza de oficial escribiente con las obligaciones y derechos que en los Reglamentos de la Cámara y pliego de condiciones se detallan.

Los que deseen aspirar al cargo, podrán hacerlo mediante instancia que habrán de presentar necesariamente antes del día 16 del próximo mes de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1924. — El Secretario, T. Pelayo Hora.

BASES

para efectuar el

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

Proyecto de Apéndice al Código Civil

correspondiente al

DERECHO FORAL DE ARAGON

De venta en esta imprenta al precio de 1 peseta ejemplar. — Certificado 1'35.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACION

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas

IMPRENTA DEL HOSPICIO